
EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el inciso segundo de los artículos 240 de la Ley de Bancos y 146 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establecen que los bancos y cooperativas deberán facilitar el acceso directo de la Superintendencia del Sistema Financiero a sus sistemas de cómputo para efectos de obtener información contable, financiera y crediticia que le permita cumplir su función de fiscalización de conformidad a la ley y de acuerdo a las normas de seguridad, confidencialidad y limitaciones tecnológicas de cada institución.
- II. Que el artículo 32 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que podrá requerir a los supervisados el acceso directo a todos los datos, informes o documentos sobre sus operaciones por los medios y la forma que ésta defina. Cuando lo estime conveniente, la Superintendencia podrá requerir el acceso directo en tiempo real a sistemas de información de los supervisados.
- III. Que el artículo 155 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que las sociedades de ahorro y crédito se sujetaran a las disposiciones de la Ley de Bancos, salvo lo dispuesto en el Libro IV de la referida Ley.
- IV. Que el artículo 3 literal c) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que le compete a la Superintendencia del Sistema Financiero monitorear preventivamente los riesgos de los integrantes del sistema financiero y la forma en que éstos los gestionan, velando por el prudente mantenimiento de su solvencia y liquidez.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece las entidades que están sujetas a la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- VI. Que el artículo 99 inciso tercero, literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que le corresponde al Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador la aprobación de normas técnicas, sobre cualquier otro aspecto inherente a la gestión de riesgos por parte de los supervisados.

POR TANTO,

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA, emitir las siguientes:

NORMAS TÉCNICAS PARA REMISIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA CONTABLE ESTADÍSTICO DE INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPÓSITOS

CAPÍTULO I OBJETO, SUJETOS Y TÉRMINOS

Objeto

Art. 1.- Las presentes Normas tienen por objeto regular los procesos de envío y validación de datos y remisión de la información contable financiera que las entidades sujetas a su aplicación deben enviar a la Superintendencia del Sistema Financiero.

Sujetos

Art. 2.- Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Normas son:

- a) Los bancos constituidos en El Salvador;
- b) Las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el país;
- c) Las sociedades de ahorro y crédito;
- d) Los bancos cooperativos;
- e) Las Federaciones reguladas por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito;
- f) El Banco de Fomento Agropecuario;
- g) El Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.;
- h) El Banco de Desarrollo de la Republica de El Salvador; y
- i) La Sociedad Controladora de Finalidad Exclusiva.

Términos

Art. 3.- Para efectos de las presentes Normas, los términos que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

- a) **Banco Central:** Banco Central de Reserva de El Salvador;
- b) **Entidad(es):** Sujeto obligado al cumplimiento de las presentes Normas;
- c) **Sistema COES:** Sistema Contable Estadístico; y
- d) **Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero.

CAPÍTULO II BASE DE DATOS, INFORMACIÓN REQUERIDA Y SU VALIDACIÓN

Sistema Contable Estadístico

Art. 4.- Se denominará Sistema COES a la base de datos en la que se acumularán los envíos de la información contable financiera de las entidades.

Información Requerida

Art. 5.- La información contable financiera a remitir a la Superintendencia consiste en las cifras definitivas siguientes:

- a) Catálogo de cuentas con saldos sin consolidar;

- b) Depósitos en bancos extranjeros de primera línea y otros bancos;
- c) Datos extracontables necesarios para la determinación del fondo patrimonial;
- d) Depósitos en otras instituciones extranjeras (de primera línea y de no primera línea);
- e) Datos sobre la deuda subordinada;
- f) Datos sobre los títulos valores en el extranjero;
- g) Información de las proyecciones anuales del balance; y
- h) Cualquier otra información que previa comunicación de la Superintendencia se requiera.

La información anterior será procesada en archivos que se elaborarán de acuerdo a las estructuras de archivo y diccionario de datos que se presentan en el Anexo No. 1 de las presentes Normas.

Descripción de la información requerida

Art. 6.- El catálogo de cuentas con saldos sin consolidar comprende las cuentas y subcuentas del catálogo hasta el nivel de diez dígitos, con saldos totalizados en los diferentes niveles de rubros, cuentas y subcuentas. Para un adecuado funcionamiento y uniformidad del sistema se deberá enviar este catálogo en forma completa, aun cuando algunas de estas cuentas presenten saldo cero.

Depósitos en bancos extranjeros de primera línea y de no primera línea

Art. 7.- Se entenderá por "bancos de primera línea", aquellos reconocidos por la Superintendencia, según el listado emitido por esta Institución. Todos aquellos que no aparezcan en dicho listado y que pertenecen a la cuenta 111006 "DEPÓSITOS EN BANCOS EXTRANJEROS", son considerados por esta Superintendencia como bancos de no primera línea. Cualquier cambio en el listado de los "bancos de primera línea", se informará mediante comunicación escrita y estará a disposición de las entidades en el sitio web de la Superintendencia. Dicho listado será actualizado semestralmente o cada vez que sea necesario.

Otra información extracontable utilizada en el cálculo del fondo patrimonial

Art. 8.- Se refiere a la información para la cual no existe un código contable dentro del catálogo de cuentas aplicable a los bancos cooperativos, y la cual es necesaria para el cálculo del fondo patrimonial. Dicha información es la que se detalla en los Anexos No. 2 y No. 4 de las presentes Normas.

Validación de la información

Art. 9.- Para un adecuado funcionamiento del Sistema COES, la Superintendencia dispondrá de un sistema que validará los datos del catálogo de cuentas, cuentas extracontables y bancos de primera y no primera línea, antes de ser enviados a la Superintendencia, para lo cual las entidades deberán dar cumplimiento a las presentes Normas.

Art. 10.- Las entidades enviarán la información previamente validada, esto se hará mediante el programa de validación que la Superintendencia pondrá a disposición de cada entidad.

En el caso que se presenten errores en el envío de la información, el Sistema no aceptará la información como válida y será rechazada.

Art. 11.- Las entidades deberán abstenerse de enviar la información requerida en las presentes Normas en formatos diferentes a los establecidos.

Art. 12.- En caso de encontrar errores de datos, la entidad está obligada a enviarla nuevamente con la información correcta el mismo día.

Responsabilidad por la calidad de la información remitida.

Art. 13.- Los directores, gerentes y empleados a quienes corresponda la preparación, revisión y autorización de la información, responderán en su calidad personal de los errores, omisiones e irregularidades que ésta contenga.

CAPÍTULO III FECHA DE CIERRE CONTABLE Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA

Art. 14.- Las entidades deberán establecer al último de cada mes, la posición financiera de la entidad y remitirla a la Superintendencia dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, excepto la correspondiente a los meses de junio y diciembre de cada año, la cual será dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediato posterior.

Además, las entidades deberán establecer su posición financiera al último día hábil de cada semana, dicha posición deberán remitirla a la Superintendencia en el primer día hábil de la semana inmediata posterior.

La información a que se refiere el segundo inciso del presente Artículo no le será aplicable a la Sociedad Controladora de Finalidad Exclusiva.

Art. 15.- La Superintendencia podrá requerir la posición financiera a cualquier fecha que estime conveniente.

Art. 16.- La información recibida por la Superintendencia puede ser modificada dentro del plazo establecido para su presentación, vencido este plazo se considerará definitiva; sin embargo, los sujetos obligados pueden solicitar la sustitución respectiva justificándolo apropiadamente, no obstante ser autorizada para ello, la información se considerará recibida fuera de plazo para los efectos del proceso administrativo correspondiente.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

Sanciones

Art. 17.- Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en las presentes Normas, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Derogatoria

Art. 18.- Las presentes Normas derogan las "Normas para la Remisión y Recolección de Información Contable Financiera de Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito" (NPB4-16), aprobadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo 390, de fecha 2 de febrero de 2011.

Aspectos no previstos

Art. 19.- Los aspectos no previstos en materia de regulación en las presentes Normas serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

Vigencia

Art. 20.- Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir uno de enero de dos mil veinticuatro.

ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS

A. Estructura de la base de datos XML.

La estructura de datos se define con los archivos siguientes:

| Nombre del archivo | Descripción |
|--------------------------------------|--|
| ssf_coes_saldo_cuenta.xsd | Saldos de las cuentas del catálogo |
| ssf_coes_deposito_extranjero.xsd | Depósitos de Bancos Extranjeros de 1a. y NO 1a. Línea |
| ssf_coes_dato_extracontable.xsd | Información Extracontable del <u>Sistema</u> COES |
| ssf_coes_titulo_valor_extranjero.xsd | Títulos de Valores Extranjeros |
| ssf_coes_prestamo_garantizado.xsd | Préstamos Garantizados por Depósitos en Bancos Extranjeros |
| ssf_coes_aval_garantizado.xsd | Avales Garantizados por Depósitos en Bancos Extranjeros |
| ssf_coes_deuda_subordinada.xsd | Deuda Subordinada |
| ssf_coes_balance_proyectado.xsd | Balance Proyectado |

B. Archivo de datos para la remisión de la información.

La información será remitida con los archivos siguientes:

| Nombre del archivo | Descripción |
|-----------------------------|--|
| saldo_cuenta.xml | Saldos de las cuentas del catálogo |
| deposito_extranjero.xml | Depósitos de Bancos Extranjeros de 1a. y NO 1a. Línea |
| dato_extracontable.xml | Información Extracontable del <u>Sistema</u> COES |
| titulo_valor_extranjero.xml | Títulos de Valores Extranjeros |
| prestamo_garantizado.xml | Préstamos Garantizados por Depósitos en Bancos Extranjeros |
| aval_garantizado.xml | Avales Garantizados por Depósitos en Bancos Extranjeros |
| deuda_subordinada.xml | Deuda Subordinada |
| balance_proyectado.xml | Balance Proyectado |

Anexo No. 1

1) Nombre de archivo: **saldo_cuenta.xml**

Este archivo se utiliza para reportar la información correspondiente al catálogo de cuentas con sus saldos.

| ELEMENTO | TIPO | LONGITUD | DECIMALES | DESCRIPCIÓN |
|------------------|-----------|----------|-----------|--|
| id_codigo_cuenta | XsString | 10 | 0 | Cuenta Contable. Este valor no debe de modificarse |
| nom_cuenta | XsString | 80 | 0 | Descripción de la cuenta contable. Este valor no debe de modificarse |
| valor | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo de la cuenta. |

2) Nombre de archivo: **deposito_extranjero.xml**

Este archivo se utiliza para proporcionar la información correspondiente a los depósitos en el extranjero, tanto en bancos de primera como en los de no primera línea.

Cuando se trate de bancos de primera línea, la única columna que se debe actualizar es valor; por lo contrario, cuando sean bancos de no primera línea, se tendrá que adicionar todas las columnas.

Cuando se adicionen bancos de no primera línea, el campo "COD_BAN", tendrá que digitarse respetando la siguiente combinación: BN+Correlativo (Ejm.: BN1, BN15, BN27).

| ELEMENTO | TIPO | LONGITUD | DECIMALES | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|-----------|----------|-----------|---|
| id_codigo_banco | XsString | 10 | 0 | Código del Banco de primera o no primera línea. |
| nom_banco | XsString | 80 | 0 | Nombre del Banco de primera o no primera línea. |
| Pais | XsString | 20 | 0 | País de origen del banco |
| Categoria | XsString | 2 | 0 | Categoría dentro de la que se clasifica al Banco. Para los Bancos de 1ª. Línea se aceptan los códigos '01' y '02'. Para los de NO 1ª. Línea únicamente se admiten el código '00'. |
| Valor | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo del depósito en el banco de primera o no primera línea. |

Anexo No. 1

3) Nombre de archivo: **dato_extracontable.xml**

Este archivo servirá para registrar la información correspondiente a los datos extracontables.

| ELEMENTO | TIPO | LONGITUD | DECIMALES | DESCRIPCIÓN |
|-------------------------|-----------|----------|-----------|--|
| id_codigo_extracontable | XsString | 10 | 0 | Cuenta de variable extracontable. Este valor no debe de modificarse. |
| desc_extra_contable | XsString | 80 | 0 | Descripción de la variable extracontable. Este valor no debe de modificarse. |
| Valor | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo extracontable. |

4) Nombre de archivo: **titulo_valor_extranjero.xml**

Contiene la información de los títulos valores emitidos por instituciones extranjeras, clasificándolos por emisor (soberanos, bancos centrales y otros) y dividiéndolos por categoría de riesgo (Desde AAA hasta los no calificados).

| ELEMENTO | TIPO | LONGITUD | DECIMALES | DESCRIPCIÓN |
|-----------------------------|-----------|----------|-----------|---|
| id_codigo_titulo_extranjero | XsString | 10 | 0 | Código del Título Valor Extranjero. Este valor no debe de modificarse. |
| desc_tv_extranj | XsString | 254 | 0 | Descripción del Título Valor Extranjero. Este valor no debe de modificarse. |
| valor_tv_extranj | XsDecimal | 17 | 2 | Valor del título valor extranjero. |

Anexo No. 1

5) Nombre de archivo: **prestamo_garantizado.xml**

En esta base se informarán los valores de los préstamos otorgados que se encuentren garantizados por bancos extranjeros de 1ª. línea. Para lo cual se utiliza la misma estructura y listado de bancos de 1ª. línea que se presenta en el archivo deposito_extranjero, con la diferencia que, en lugar de capturar el depósito colocado, se informará el valor del préstamo garantizado por el banco de 1ª. línea.

| ELEMENTO | TIPO | LONGITUD | DECIMALES | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|-----------|----------|-----------|--|
| id_codigo_banco | XsString | 10 | 0 | Código del Banco de primera línea. |
| nom_banco | XsString | 80 | 0 | Nombre del banco de primera línea. |
| Pais | XsString | 20 | 0 | País de origen del banco |
| categoria | XsString | 2 | 0 | Categoría dentro de la que se clasifica al Banco. Para los Bancos de 1ª. Línea se aceptan los códigos '01' y '02'. |
| valor | XsDecimal | 17 | 2 | Valor del préstamo garantizado por el banco de primera línea. |

6) Nombre de archivo: **aval_garantizado.xml**

En esta base se informarán los valores de los avales y fianzas garantizados por bancos extranjeros de 1ª. línea, y se utiliza la misma estructura y listado de bancos del archivo BPYNPL.DBF, con la diferencia que en lugar de capturar el depósito colocado, se informará el valor del aval o fianza garantizado por el banco de 1ª. línea.

| ELEMENTO | TIPO | LONGITUD | DECIMALES | DESCRIPCIÓN |
|-------------------|-----------|----------|-----------|--|
| id_codigo_banco | XsString | 10 | 0 | Código del Banco de primera línea. |
| nom_banco | XsString | 80 | 0 | Nombre del banco de primera línea. |
| Pais | XsString | 20 | 0 | País de origen del banco |
| categoria | XsString | 2 | 0 | Categoría dentro de la que se clasifica al Banco. Para los Bancos de 1ª. Línea se aceptan los códigos '01' y '02'. |
| valor_aval_fianza | XsDecimal | 17 | 2 | Valor del aval garantizado por el Banco de 1ª. Línea. |

Anexo No. 1

7) Nombre de archivo: **deuda_subordinada.xml**

Utilizada para informar el valor de la deuda subordinada de acuerdo al detalle de sus vencimientos. La información que se reporte en este detalle debe corresponder al capital de la deuda, el cual se validará contra los saldos que se reporten dentro de las cuentas correspondientes del catálogo de cuentas (Deuda subordinada con instituciones extranjeras de primera línea).

| ELEMENTO | TIPO | LONGITUD | DECIMALES | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|-----------|----------|-----------|--|
| id_codigo_deuda | XsString | 10 | 0 | Código asignado a la deuda subordinada según su periodo de vencimiento. Este valor no debe de modificarse. |
| desc_deuda | XsString | 80 | 0 | Descripción del código de la deuda subordinada. Este valor no debe de modificarse. |
| valor_deuda | XsDecimal | 17 | 2 | Valor de la deuda subordinada. |

8) Nombre de archivo: **balance_proyectado.xml**

En esta base de datos se reportará la información de las proyecciones que espera tener la entidad en sus operaciones para el año que se reporta.

Anexo No. 1

| ELEMENTO | TIPO | LONGITUD | DECIMALES | DESCRIPCIÓN |
|--------------------------|-----------|----------|-----------|---|
| id_codigo_cuenta proy | XsString | 10 | 0 | Cuenta Contable. Este valor no debe de modificarse. |
| nom_cuentaproj | Caracter | 80 | 0 | Descripción de la cuenta contable. Este valor no debe de modificarse. |
| enero | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo de la cuenta proyectado para enero. |
| febrero | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo de la cuenta proyectado para febrero. |
| marzo | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo de la cuenta proyectado para marzo. |
| abril | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo de la cuenta proyectado para abril. |
| mayo | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo de la cuenta proyectado para mayo. |
| junio | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo de la cuenta proyectado para junio. |
| julio | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo de la cuenta proyectado para julio. |
| agosto | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo de la cuenta proyectado para agosto. |
| septiembre | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo de la cuenta proyectado para septiembre. |
| octubre | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo de la cuenta proyectado para octubre. |
| noviembre | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo de la cuenta proyectado para noviembre. |
| diciembre | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo de la cuenta proyectado para diciembre. |

Anexo No. 2

DICCIONARIO DE DATOS (Aplicable a Bancos Cooperativos)

Este diccionario de datos contiene las características de los elementos que forman parte de la estructura requerida.

A. Archivo para el Catálogo de Cuentas: saldo_cuenta.xml

Contendrá la información del catálogo de cuentas con saldos de las entidades.

Los campos de cuenta y descripción no deberán ser modificados por los Bancos Cooperativos, de lo contrario el validador lo rechazará.

CAMPO : **id_codigo_cuenta**
DESCRIPCIÓN : Código de cuenta
COMENTARIO : Los códigos de cuenta deberán registrarse hasta 10 caracteres y sin relleno de ceros.
Ejemplo:
Forma Correcta: Cuenta : ACTIVOS Código: 1
Forma Incorrecta: Cuenta: ACTIVOS Código: 1000000000

CAMPO : **nom_cuenta**
DESCRIPCIÓN : Descripción de la cuenta
COMENTARIO : Deberá estar escrita en MAYÚSCULAS

CAMPO : **Valor**
DESCRIPCIÓN : Saldo a la fecha
COMENTARIO : Siempre tendrá que enviarse, aunque este saldo sea cero

B. Archivo para los Depósitos en Bancos de Primera Línea y No Primera Línea y Otras Instituciones Extranjeras: deposito_extranjero.xml

Contendrá el detalle de los depósitos en bancos y otras instituciones extranjeras.

La mayor parte de la información que se solicita es proporcionada por la Superintendencia y solo debe añadirse la correspondiente a los bancos de NO 1ª. Línea y de otras instituciones financieras que incorpore la Cooperativa que reporta los datos.

CAMPO : **id_codigo_banco**
DESCRIPCIÓN : Código del banco de primera línea o de no primera línea.
COMENTARIO : En el listado elaborado por la Superintendencia ya están asignados los códigos a los bancos de primera línea. Para los bancos que no son de primera línea deberá respetarse el siguiente formato de codificación:
'BN'+ <correlativo>.

Anexo No. 2

Ejemplo :

Para el banco 'BANK OF BOGOTA', si ya se registraron 6 bancos en el archivo, entonces cod_ban = 'BN7'

Para aquellas que corresponden a la categoría de otras instituciones extranjeras se asignará el código:
'NB'+<correlativo>

CAMPO : nom_banco

DESCRIPCIÓN : Descripción del Banco de Primera Línea o de no primera línea.

COMENTARIO : Corresponde a la descripción de las instituciones extranjeras de primera o no primera línea.
La información que debe completarse en este campo debe ir en letras MAYÚSCULAS.

CAMPO : País

DESCRIPCIÓN : País en el que reside la institución.

COMENTARIO : Corresponde al país en el que se encuentra colocado el depósito en la institución financiera.
La información que debe completarse en este campo debe ir en letras MAYÚSCULAS.

CAMPO : Categoría

DESCRIPCIÓN : Contiene la codificación asignada a la calificación del Banco de 1ª o no 1ª. Línea u otra institución extranjera.

COMENTARIO : En el listado provisto por la Superintendencia ya se encuentra codificada la categoría asociada al banco de 1ª. Línea. Para el caso que se agregue un banco de no 1ª. Línea u otra institución financiera el código de categoría que se debe asignar es "00" (Doble cero).

CAMPO : Valor

DESCRIPCIÓN : Saldo a la fecha

COMENTARIO : Es el único campo que se tiene que actualizar en el archivo de Bancos de Primera Línea, no Primera Línea y otras Instituciones Extranjeras.

C. Archivo de otra información Extracontable: dato_extracontable.xml

Corresponde a cierta información extracontable requerida en el cálculo del Fondo Patrimonial.

Los datos extracontables que se solicitan son proporcionados por la Superintendencia y solo debe actualizarse el valor que se desee reportar. Deben reportarse todos los valores solicitados inclusive aquellos para los que no se disponga información, los cuales se enviarán con valor cero.

Anexo No. 2

CAMPO : **id_codigo_extracontable**

DESCRIPCIÓN : Código de la información extracontable que se reporta.

COMENTARIO : Los códigos validos son los solicitados por la Superintendencia en el archivo correspondiente.

CAMPO : **desc_extra_contable**

DESCRIPCIÓN : Descripción de la información extracontable solicitada.

COMENTARIO : La información extracontable corresponde a la solicitada por la Superintendencia. Algunas variables son las siguientes:

113IGDMN: Inversiones Financieras en Títulos Valores Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos en Moneda Nacional. (*)

113IGDME: Inversiones Financieras en Títulos Valores Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos en Moneda Extranjera. (*)

114GDD: Créditos Garantizados Totalmente con Depósitos de Dinero.

114GDA: Préstamos con Garantía de Bancos Locales o Bancos Extranjeros de primera Línea.

1142VIVIEN: Créditos a Largo Plazo Otorgados a Familias de Medianos y Bajos Ingresos para adquisición de Vivienda.

REVALU0302 : Revaluaciones hasta Marzo de 2002

NUMACCION: Número de Acciones. (**)

NUMAPORTA: Número de Aportaciones. (**)

Esta información deberá completarse en letras MAYÚSCULAS

(*) Debe incluir los títulos valores negociables (propios y transferidos), los títulos valores no negociables (hasta un año plazo y a más de un año plazo) y las inversiones vencidas (negociables, no negociables y transferidas).

(**) Cada Banco Cooperativo deberá enviar la información en NUMACCION o NUMAPORTA dependiendo de la forma en que está compuesto su capital social: acciones o aportaciones.

CAMPO : **Valor**

DESCRIPCIÓN : Saldo a la fecha

COMENTARIO : Este dato es el único que se tiene que actualizar en el archivo

D. Archivo de Títulos Valores Extranjeros: titulo_valor_extranjero.xml

Corresponde a la información de los títulos valores requerida en el cálculo del Fondo Patrimonial.

Ya se proporciona el detalle de los títulos valores que se solicitan, y las instituciones solo deben actualizar el valor que se desea reportar. Deben reportarse todos los valores solicitados inclusive aquellos para los que no se disponga información, los cuales se enviarán con valor cero.

Anexo No. 2

| | | |
|--------------------|---|--|
| CAMPO | : | id_codigo_titulo_extranjero |
| DESCRIPCIÓN | : | Código de los títulos valores extranjeros |
| COMENTARIO | : | Los códigos de los títulos valores son los proporcionados por la Superintendencia. |
| CAMPO | : | desc_tv_extranjero |
| DESCRIPCIÓN | : | Descripción del título valor |
| COMENTARIO | : | La descripción es proporcionada por la Superintendencia y no debe modificarse. |
| CAMPO | : | valor_tv_extranj |
| DESCRIPCIÓN | : | Es el valor del título que se desea reportar |
| COMENTARIO | : | Este es el único que se debe modificar |

E. Archivo de Préstamos de Garantía Bancos de Primera Línea: `prestamo_garantizado.xml`

Contendrá el detalle de los préstamos garantizados por depósitos en bancos de 1ª. línea. Esta información es proporcionada por la Superintendencia y solo debe modificarse el valor del préstamo que se desea reportar.

| | | |
|--------------------|---|--|
| CAMPO | : | id_codigo_banco |
| DESCRIPCIÓN | : | Código del banco de primera línea |
| COMENTARIO | : | En el listado elaborado por la Superintendencia ya están asignados los códigos a los bancos de primera línea. |
| CAMPO | : | nom_banco |
| DESCRIPCIÓN | : | Descripción del Banco de Primera Línea. |
| COMENTARIO | : | Corresponde a la descripción de los bancos extranjeros de primera línea. |
| CAMPO | : | País |
| DESCRIPCIÓN | : | País en el que reside la institución. |
| COMENTARIO | : | Corresponde al país en el que se encuentra colocado el depósito que garantiza el préstamo. |
| CAMPO | : | Categoría |
| DESCRIPCIÓN | : | Contiene la codificación asignada a la calificación del Banco de 1ª Línea. |
| COMENTARIO | : | En el listado provisto por la Superintendencia ya se encuentra codificada la categoría asociada al banco de 1ª. Línea. |
| CAMPO | : | valor_prestamo |
| DESCRIPCIÓN | : | Valor del préstamo que se encuentra garantizado por el depósito en el banco de 1ª. Línea. |
| COMENTARIO | : | Es el único campo que se debe de actualizar. |

Anexo No. 2

F. Archivo de Avaluos, Fianzas de las Garantías Bancos de Primera Línea: `aval_garantizado.xml`

Contendrá el detalle de los avaluos y fianzas garantizados por depósitos en bancos de 1ª. línea.

Esta información es proporcionada por la Superintendencia y solo debe modificarse el valor del Aval o Fianza que se desea reportar.

CAMPO : `id_codigo_banco`
DESCRIPCIÓN : Código del banco de primera línea.
COMENTARIO : En el listado elaborado por la Superintendencia ya están asignados los códigos a los bancos de primera línea.

CAMPO : `nom_banco`
DESCRIPCIÓN : Descripción del Banco de Primera Línea.
COMENTARIO : Corresponde a la descripción de los bancos extranjeros de primera línea.

CAMPO : `País`
DESCRIPCIÓN : País en el que reside la institución.
COMENTARIO : Corresponde al país en el que se encuentra colocado el depósito que garantiza el aval o fianza.

CAMPO : `Categoría`
DESCRIPCIÓN : Contiene la codificación asignada a la calificación del Banco de 1ª Línea.
COMENTARIO : En el listado provisto por la Superintendencia ya se encuentra codificada la categoría asociada al banco de 1ª. Línea.

CAMPO : `valor_aval_fianza`
DESCRIPCIÓN : Valor del aval o fianza que se encuentra garantizada por el depósito en el banco de 1ª. Línea.
COMENTARIO : Es el único campo que se debe de actualizar.

G. Archivo de Deuda Subordinada: `deuda_subordinada.xml`

Utilizada para informar el valor de la deuda subordinada de acuerdo al detalle de sus vencimientos. La información que se reporte en este detalle debe corresponder al capital de la deuda, el cual se validará contra los saldos que se reporten dentro de las cuentas correspondientes del catálogo de cuentas.

CAMPO : `id_codigo_deuda`
DESCRIPCIÓN : Código de la deuda subordinada
COMENTARIO : Código asignado a la deuda subordinada según su período de vencimiento. Este valor no debe de modificarse

Anexo No. 2

CAMPO : **desc_deuda**
DESCRIPCIÓN : Descripción del código de la deuda subordinada.
COMENTARIO : Descripción asignada por la Superintendencia. Este valor no debe de modificarse

CAMPO : **valor_deuda**
DESCRIPCIÓN : Valor de la deuda subordinada
COMENTARIO : Es el único valor que debe modificarse. Debe reportarse aun cuando tenga valor cero.

H. Archivo de Balance Proyectado: **balance_proyectado.xml**.

Utilizado para informar sobre las proyecciones de los saldos esperados durante el año. Se reportan al 31 de enero de cada año y contienen los saldos en dólares de cierto detalle de cuentas. De enero a noviembre se reporta como balance de comprobación y para diciembre se reporta con la utilidad aplicada en las cuentas de patrimonio, pero informando los saldos en las cuentas de resultados.

CAMPO : **id_codigo_cuentaproy**
DESCRIPCIÓN : Código de cuenta
COMENTARIO : Los códigos de cuenta deberán registrarse hasta 10 caracteres y sin relleno de ceros.
Ejemplo :
Forma Correcta : Cuenta : ACTIVOS Código: 1
Forma Incorrecta: Cuenta : ACTIVOS Código: 1000000000

CAMPO : **nom_cuentaproy**
DESCRIPCIÓN : Descripción de la cuenta
COMENTARIO : Deberá estar escrita en MAYÚSCULAS

CAMPO : **Enero**
DESCRIPCIÓN : Saldo proyectado para el mes de enero del año que se informa
COMENTARIO : Siempre tendrá que enviarse, aunque este saldo sea cero

CAMPO : **Febrero**
DESCRIPCIÓN : Saldo proyectado para el mes de febrero del año que se informa
COMENTARIO : Siempre tendrá que enviarse, aunque este saldo sea cero

CAMPO : **Marzo**
DESCRIPCIÓN : Saldo proyectado para el mes de marzo del año que se informa
COMENTARIO : Siempre tendrá que enviarse, aunque este saldo sea cero

CAMPO : **Abril**
DESCRIPCIÓN : Saldo proyectado para el mes de abril del año que se informa
COMENTARIO : Siempre tendrá que enviarse, aunque este saldo sea cero

Anexo No. 2

| | | |
|--------------------|---|---|
| CAMPO | : | Mayo |
| DESCRIPCIÓN | : | Saldo proyectado para el mes de mayo del año que se informa |
| COMENTARIO | : | Siempre tendrá que enviarse, aunque este saldo sea cero |
| CAMPO | : | Junio |
| DESCRIPCIÓN | : | Saldo proyectado para el mes de junio del año que se informa |
| COMENTARIO | : | Siempre tendrá que enviarse, aunque este saldo sea cero |
| CAMPO | : | Julio |
| DESCRIPCIÓN | : | Saldo proyectado para el mes de julio del año que se informa |
| COMENTARIO | : | Siempre tendrá que enviarse, aunque este saldo sea cero |
| CAMPO | : | Agosto |
| DESCRIPCIÓN | : | Saldo proyectado para el mes de agosto del año que se informa |
| COMENTARIO | : | Siempre tendrá que enviarse, aunque este saldo sea cero |
| CAMPO | : | Septiembre |
| DESCRIPCIÓN | : | Saldo proyectado para el mes de septiembre del año que se informa |
| COMENTARIO | : | Siempre tendrá que enviarse, aunque este saldo sea cero |
| CAMPO | : | Octubre |
| DESCRIPCIÓN | : | Saldo proyectado para el mes de octubre del año que se informa |
| COMENTARIO | : | Siempre tendrá que enviarse, aunque este saldo sea cero |
| CAMPO | : | Noviembre |
| DESCRIPCIÓN | : | Saldo proyectado para el mes de noviembre del año que se informa |
| COMENTARIO | : | Siempre tendrá que enviarse, aunque este saldo sea cero |
| CAMPO | : | Diciembre |
| DESCRIPCIÓN | : | Saldo proyectado para el mes de diciembre del año que se informa |
| COMENTARIO | : | Siempre tendrá que enviarse, aunque este saldo sea cero |

Anexo No. 3

LISTADO DE ERRORES DEL PROGRAMA VALIDADOR
(Aplicable a Bancos Cooperativos)

| CÓDIGO ERROR | DESCRIPCIÓN | ARCHIVO EN QUE SE DETECTA EL ERROR |
|--------------|---|------------------------------------|
| 1 | NO SE HAN TRASLADADO LOS DATOS DEL CATÁLOGO DE CUENTAS | saldo_cuenta_bco.xml |
| 2 | NO EXISTENCIA DE CUENTAS EN EL CATÁLOGO DE LA ENTIDAD | saldo_cuenta_bco.xml |
| 3 | DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA INCORRECTA | saldo_cuenta_bco.xml |
| 4 | CUENTAS CUYO SALDO NO COINCIDE | saldo_cuenta_bco.xml |
| 5 | CUENTAS CUYO SALDO DEBE SER CERO AL FINAL DEL MES | saldo_cuenta_bco.xml |
| 6 | CUENTAS CUYO SALDO DEBE SER CERO AL FINAL DEL TRIMESTRE | saldo_cuenta_bco.xml |
| 7 | CUENTAS CUYO SALDO DEBE SER DEUDOR (POSITIVO) | saldo_cuenta_bco.xml |
| 8 | CUENTAS CUYO SALDO DEBE SER ACREEDOR (NEGATIVO) | saldo_cuenta_bco.xml |
| 9 | NO SE CUMPLE LA IGUALDAD $41 + 51 - 224006 = 0$ | saldo_cuenta_bco.xml |
| 10 | NO SE CUMPLE LA CONDICION; SALDO DE 1220 \geq AL DE LA 321003 | saldo_cuenta_bco.xml |
| 11 | NO SE CUMPLE LA CONDICION; SALDO DE 1250 \geq AL DE LA 1259 | saldo_cuenta_bco.xml |
| 12 | CÓDIGO DE CUENTA INCORRECTO | saldo_cuenta_bco.xml |
| 13 | CUENTAS QUE NO PERMITEN SALDO IGUAL A CERO | saldo_cuenta_bco.xml |
| 14 | BALANCE NO CUADRA | saldo_cuenta_bco.xml |
| 15 | LA ECUACIÓN PATRIMONIAL ES IGUAL A CERO | saldo_cuenta_bco.xml |
| 16 | SE REPITEN LOS DATOS DEL ENVIO ANTERIOR | saldo_cuenta_bco.xml |
| 17 | SALDO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS 314002 "RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO" DEBEN SER CERO | saldo_cuenta_bco.xml |
| 18 | SALDO QUE DEBE SER FIJO DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE | saldo_cuenta_bco.xml |
| 19 | DEROGADA | .xml |
| 20 | DEROGADA | |
| 21 | NO SE HAN TRASLADADO LOS DATOS DE LOS DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES EXTRANJERAS | deposito_bc_extranjero.xml |
| 22 | EXISTEN CÓDIGOS INVÁLIDOS DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS DENTRO DE LA BASE | deposito_bc_extranjero.xml |
| 23 | DESCRIPCIÓN DE INSTITUCION EXTRANJERA INCORRECTA | deposito_bc_extranjero.xml |
| 24 | EL PAÍS ASIGNADO A LA INSTITUCIÓN EXTRANJERA ES INCORRECTO | deposito_bc_extranjero.xml |
| 25 | CÓDIGOS DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS REPETIDOS | deposito_bc_extranjero.xml |
| 26 | DESCRIPCIÓN DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS REPETIDAS | deposito_bc_extranjero.xml |

| | | |
|---------------|---|-----------------------------|
| 27 | EL VALOR DE LOS DEPÓSITOS DEBE SER ≥ 0 | deposito_bc_extranjero.xml |
| 28 | SUMA DE LOS SALDOS EN LOS DEPÓSITOS EXTRANJEROS NO COINCIDE CON CUENTA 111006 | deposito_bc_extranjero.xml |
| 29 | DEROGADA | |
| 30 | DEROGADA | |
| 31 | NO EXISTEN DATOS EN BASE DE INFORMACIÓN EXTRACONTABLE | variable_extraconta_bco.xml |
| 32 | NÚMERO DE DATOS EXTRACONTABLES DIFIERE | variable_extraconta_bco.xml |
| 33 | CÓDIGO DE INFORMACIÓN EXTRACONTABLE ES INCORRECTO | variable_extraconta_bco.xml |
| 34 | DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN EXTRACONTABLE INCORRECTA | variable_extraconta_bco.xml |
| 35 | DEROGADA | |
| 36 | DEROGADA | |

Anexo No. 4

LISTADO DE VARIABLES EXTRACONTABLES
(Aplicable a Bancos Cooperativos)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|------------|---|
| 113IGDMN | INVERSIONES FINANCIERAS EN TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR EL IGD EN MN |
| 113IGDME | INVERSIONES FINANCIERAS EN TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR EL IGD EN ME |
| 114GDD | PRÉSTAMOS GARANTIZADOS TOTALMENTE CON DEPÓSITOS |
| 114GDA | PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR BANCOS DE 1ª. LINEA |
| 1142VIVIEN | PRÉSTAMOS OTORGADOS A FAMILIAS DE MEDIANOS Y BAJOS INGRESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA |
| REVALU0302 | REVALUACIONES HASTA MARZO DE 2002 |
| NUMACCION | NÚMERO DE ACCIONES |
| NUMAPORTA | NÚMERO DE APORTACIONES |
| 113ATVF | AVAL EMITIDO POR TITULOS VALORES DEL FICAFE |
| 113CEFES | CERTIFICADOS FIDUCIARIOS DE EDUCACION, PAZ SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA |
| 113TVFSV | TITULOS VALORES DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (<u>SEGÚN ART. 18 DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL</u>) |
| 114GFSG | PRESTAMOS GARANTIZADOS CON EL FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS |
| 114GSGR | PRESTAMOS CON GARANTIA DE SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA |
| 114NATEXT | PRESTAMOS OTORG. A PERSONAS NAT. NO RESIDENTES O P/SER INVERTIDOS EN EL EXT. |
| 23MAS1ANIO | PRESTAMOS CONVERTIBLES EN ACCIONES CUANDO EL PLAZO SEA SUPERIOR A UN <u>AÑO</u> . |
| 4120NATEXT | CONTING. POR AVALES Y FIANZAS OTORG.A PERSONAS NO RESIDENTES O P/INV. EN EL EXT. |
| 9120OTROS | OTROS FIDEICOMISOS |
| 9120PUBLIC | FIDEICOMISOS DE BENEFICIENCIA PUBLICA Y DE GARANTIA DE OBLIGACIONES |
| AVALEXTERI | AVALES OTORGADOS PARA SER INVERTIDOS EN EL EXTERIOR |
| AVALGDD | AVALES Y FIANZAS GARANTIZADOS EN SU TOTALIDAD POR DEPOSITOS DE DINERO |
| CONTRARBIT | CONTRATOS A FUTURO CON ARBITRAJE |
| CREDCALIF | TOTAL DE CARTERA CALIFICADA EN CATEGORIA <u>C1, C2, D1, D2</u> Y E |
| CREDEMP | TOTAL CARTERA DE CREDITOS, AVALES, FIANZAS Y OTRAS GARANTIAS OTORGADAS A EMPLEADOS |
| CREDREL | TOTAL DE CREDITOS RELACIONADOS |
| DEPORVLQ | DEPOSITOS PARA LA RESERVA DE LIQUIDEZ |
| PRESBRUT-1 | SALDO PRESTAMOS BRUTOS REGISTRADOS EL <u>AÑO</u> ANTERIOR EN EL MISMO MES DEL ENVIO |
| REVALU098 | REVALUACIONES AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO |